

Comentarios y recomendaciones sobre los tipos de peligro

Peligros físicos



Una mezcla puede presentar peligros diferentes a los de cada uno de sus componentes; por ejemplo, la mezcla de una sustancia inflamable y una sustancia comburente puede ser explosiva.

En la práctica, existen las siguientes opciones para clasificar los peligros físicos:



1. Encontrar los datos experimentales a partir de los que se derivó la clasificación para el transporte y utilizarlos para determinar la clasificación de conformidad con el Reglamento CLP.

2. Encontrar datos de fuentes fiables y utilizarlos.

3. Llevar a cabo los ensayos pertinentes.



Para la opción 1, es preciso comprender que el transporte utiliza una jerarquía para los peligros, lo que significa que un peligro más grave puede sustituir a otro menos grave. No es este el caso en el CLP, aunque existen situaciones en las que se aplica: por ejemplo, una sustancia o mezcla potencialmente explosiva no se debe someter a pruebas de inflamabilidad, por razones bastante obvias. En general, se necesitan datos experimentales reales y la clasificación para el transporte no es suficiente.



La opción 2, en realidad solo se aplica en el caso de peligros físicos simples como la inflamabilidad de los líquidos. Se puede utilizar el punto de ignición de una fuente de datos fiables, pero rara vez se dispone de este dato para las mezclas.



Para la opción 3, encontrará la información necesaria en la Orientación sobre la aplicación de los criterios CLP.

Cuando se llevan a cabo nuevos ensayos de valoración de los peligros físicos para los fines de la clasificación, es preciso que se realicen de conformidad con un sistema de calidad reconocido pertinente [p. ej., GLP] o que los realicen laboratorios que cumplan con la norma pertinente reconocida (p. ej., ISO 17025). Véase Preguntas y respuestas sobre CLP ID 268.

Comentarios y recomendaciones sobre los tipos de peligro

Peligros para la salud



En la práctica, son raras las ocasiones en que se dispone de datos de los peligros para la salud directamente aplicables a una mezcla. Sin embargo, en caso de que se disponga de la información pertinente, fiable y científicamente válida, esta puede ser de gran valor para los fines de la clasificación. Por ejemplo, es posible que se hayan notificado casos humanos de sensibilización a la mezcla. Ciertos parámetros físico-químicos también tienen repercusión en la clasificación de los riesgos para la salud: se ha de tener en cuenta el valor de pH de una mezcla en relación con la corrosión y la irritación; es posible que se deba medir la viscosidad cinemática para la toxicidad por aspiración.

En la mayoría de los casos, la clasificación de los riesgos que supone una mezcla para la salud se debe basar en los datos disponibles sobre cada una de las sustancias que la componen. Para ciertos peligros —concretamente para la toxicidad aguda, la corrosión/irritación cutánea y la lesión/irritación ocular grave—, el enfoque para clasificar una mezcla se basa en la teoría de la aditividad: se presupone que cada sustancia que la compone contribuye al peligro global en proporción a su potencia y su concentración. Para los efectos narcóticos y la irritación del aparato respiratorio, la contribución de cada sustancia también se debe considerar aditiva, a no ser que existan datos que demuestren que dichos efectos no son aditivos. Existen métodos específicos, que se facilitan en los respectivos capítulos sobre peligros, para derivar la clasificación global por medio de un cálculo aditivo (párrafo 3.1.3.6 del Anexo I del CLP, párrafo 3.2.3.3.4 del Anexo I del CLP, párrafo 3.3.3.3.4 del Anexo I del CLP, párrafo 3.8.3.4.5 del Anexo I del CLP).

En el Reglamento CLP, la mayoría de los cálculos difiere de los aplicados de conformidad con la Directiva sobre preparados peligrosos (DPD) y por ello no se pueden emplear las conclusiones anteriores. En concreto, para la toxicidad aguda, la irritación cutánea y ocular y la toxicidad para la reproducción, los límites de concentración son ahora más estrictos en ciertos casos. Por lo tanto, es posible que una mezcla clasificada anteriormente de conformidad con la DPD, ahora se clasifique como más peligrosa. También, aun cuando una mezcla no esté clasificada de conformidad con la DPD, puede estarlo en virtud de CLP. Se deberá examinar este aspecto con atención.

Comentarios y recomendaciones sobre los tipos de peligro

Peligros para el medio ambiente



En la actualidad, los peligros para el medio ambiente comprenden solo la clase «Peligroso para el medio ambiente acuático». El peligro intrínseco para los organismos acuáticos está constituido por el peligro agudo y el peligro a largo plazo y la clase de peligro se divide en consecuencia. Las categorías de la clasificación de los peligros agudos y a largo plazo se aplican independientemente.

Con frecuencia no se dispone de información sobre la toxicidad acuática de las mezclas. Sin embargo, cuando los datos de toxicidad acuática de una mezcla estén disponibles, se pueden utilizar para la clasificación. Por lo general, se ha de partir de la clasificación de los ingredientes y derivar a partir de ella la clasificación de peligro correcta para la mezcla final. Se aplica un método de suma ponderada, que utiliza factores de multiplicación (factores M). El concepto de los factores M se ha establecido para dar un mayor peso a las sustancias muy tóxicas cuando se clasifican mezclas y son los fabricantes, los importadores y los usuarios intermedios quienes deben determinarlos para las sustancias clasificadas como peligro agudo de categoría 1 o crónico de categoría 1 para el medio ambiente acuático (véase el apartado 1.5.2 de la Orientación sobre la aplicación de los criterios CLP).

No se exige a los importadores ni a los formuladores que generen nuevos datos experimentales para determinar la clasificación del peligro de la mezcla para el medio ambiente acuático.

Comentarios y recomendaciones sobre los tipos de peligro

Peligroso para la capa de ozono



Si una mezcla contiene un 0,1 % de una sustancia que es peligrosa para la capa de ozono, la propia mezcla se debe clasificar en consecuencia.

Las propiedades tomadas de la DPD, se deben etiquetar con las indicaciones EUH

Ciertas propiedades físicas y químicas que no están incluidas en el SGA se tomaron de la DPD y se incorporaron a CLP. Estas propiedades y las respectivas indicaciones EUH se enumeran en el Anexo II del Reglamento CLP, PARTE 1: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LOS PELIGROS. No se deben olvidar estas propiedades en la valoración de los peligros.

